



Cuota bimestral de \$62.00

Artículo 281 CFCDMX

Para todo contribuyente **propietario del inmueble en el que habita, cuyo valor catastral no exceda de \$2,580,473.00, con uso exclusivamente habitacional y que, además, acredite ser** jubilado; pensionado (*por cesantía en edad avanzada /por vejez /por incapacidad por riesgos de trabajo /por invalidez*); viuda pensionada o huérfano pensionado; cónyuge superviviente del propietario, mujer separada, divorciada, jefa de hogar o madre soltera, todas ellas demostrando tener dependientes económicos o dependientes con discapacidad; o persona con discapacidad permanente.

Para acceder a esta reducción, deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2024, ante cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar, en original y copia para cotejo, los siguientes:

REQUISITOS

- Boleta Predial (Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial), en la que conste el nombre del Propietario.**
- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que la identificación oficial no la contenga.**
- Identificación oficial vigente con fotografía:**
 - Credencial para votar (IFE/INE)
 - Pasaporte vigente
 - Cédula profesionalEn caso de ser extranjero, cualquier documento que acredite su estadía legal en el país.
- Comprobante de domicilio (siempre y cuando se encuentren a nombre del contribuyente y el domicilio corresponda al inmueble que habita, respecto del cual se aplicará únicamente el beneficio fiscal):**
 - Credencial para votar (IFE/INE)
 - Recibo de pago de luz
 - Recibo de telefonía fija
 - Recibo de gas
 - Estado de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias
 - Propuesta de declaración de Valor Catastral y pago del impuesto Predial (Boleta Predial), del ejercicio fiscal actual o inmediato anterior
 - Propuesta de declaración de Derechos por Suministro de Agua (Boleta), del ejercicio fiscal actual o inmediato anterior

Para acreditar que habita dicho inmueble, deberá estar registrado con el carácter de propietario en el Sistema relativo al Impuesto Predial coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía, en la credencial de pensionado o jubilado o en el talón de pago de pensión y en el comprobante de domicilio.

5. Documento que acredite su condición:

- A. Jubilado, pensionado (cesantía en edad avanzada/por vejez/ por incapacidad por riesgo de trabajo/ por invalidez) así como viuda o huérfano pensionado, credencial o último talón de pago emitido por las siguientes instituciones, o en su caso, estado de cuenta bancario donde se acredite que cuenta con una pensión:
- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Petróleos Mexicanos | <input type="checkbox"/> Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, s.n.c. |
| <input type="checkbox"/> Comisión Federal de Electricidad | <input type="checkbox"/> Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México |
| <input type="checkbox"/> Ferrocarriles Nacionales de México | <input type="checkbox"/> Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México |
| <input type="checkbox"/> Asociación Nacional de Actores | <input type="checkbox"/> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado |
| <input type="checkbox"/> Nacional Financiera, s.n.c. | <input type="checkbox"/> Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas |
| <input type="checkbox"/> Instituto Mexicano del Seguro Social | <input type="checkbox"/> Los que cumplan con la condición del artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Último talón de pago de la pensión respectiva | |
- B. Cónyuge superviviente del propietario:
- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Credencial para votar (IFE/INE) | <input type="checkbox"/> Acreditar tener 60 años o más | <input type="checkbox"/> Ser poseedor del inmueble |
| <input type="checkbox"/> Acta de matrimonio | <input type="checkbox"/> Acta de defunción | <input type="checkbox"/> Escritura pública donde aparezca como único propietario el finado |

- C. Mujer separada, divorciada, jefa de hogar o madre soltera, que demuestre tener dependientes económicos menores de 18 años, o hasta 25 años si se encuentran estudiando en el Sistema Educativo Nacional, o con discapacidad, acredite mi condición con cualquiera de los siguientes documentos, según sea el caso:

Mujer separada

- Auto en que el Juez de lo familiar haya ordenado la separación como medida provisional en un juicio de controversia familiar
- Constancia expedida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, donde acredite la separación

Mujer divorciada

- Acta de divorcio
- Acta de matrimonio certificada con la inscripción marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial
- Sentencia judicial correspondiente

Jefa de hogar

- Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando la condición (Firma) _____
- Constancia expedida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, donde acredite su condición.

Madre soltera

- Constancia expedida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, que acredite su condición

Para acreditar la dependencia económica, presento:

- Acta(s) de nacimiento del(los) dependiente(s) económico(s) menor(es) de edad o
- Constancia de estudios emitida por el Sistema Educativo Nacional (mayores de 18 hasta 25 años)

En su caso, para acreditar la dependencia económica de persona con discapacidad permanente, presento:

- Constancia o credencial oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma

- D. Persona con discapacidad permanente:

- Certificado que acredita una discapacidad parcial permanente o invalidez, expedido conforme a sus respectivas leyes por:

- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Sector Salud
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF)

- **Tratándose de discapacidades congénitas de nacimiento:**

- Constancia o credencial oficial emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México o
- Tarjeta de gratuidad para personas con discapacidad con fotografía emitida por el Sistema para el Desarrollo de la Familia de la Ciudad de México.

6. Si algún dato de los proporcionados, no coincide con el reflejado en el sistema del Impuesto Predial, solicitará la corrección en dicho sistema previa a la aplicación del beneficio, para lo cual deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos para acreditar la propiedad del inmueble que habita, con:

- a) Escritura Pública pasada ante la fe del Notario Público inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada ante el Juez competente.
- c) Contrato Privado de Compra Venta cuyas firmas estén ratificadas ante Notario o el Juez competente (prescripción positiva) o inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

7. En el caso de Adultos Mayores sin ingresos fijos y escasos recursos o viudas pensionadas, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del Inmueble, solo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite (viuda), quien solicitará la corrección en el sistema del Impuesto Predial previa a la aplicación del beneficio, para lo cual deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos para acreditar la propiedad del inmueble previa actualización en el Sistema, presentando:

- a) Sentencia definitiva de partición y adjudicación, dictada en el juicio sucesorio y el Acuerdo por el que queda firme la misma.
- b) Escritura de Partición o Adjudicación.

IMPORTANTE:

*Si el trámite se realiza a través de Representante Legal, éste debe acreditar su personalidad con:

- Original de Carta Poder firmada ante dos testigos (art. 432 del CFCDMX) o,
- Poder Notarial (Que contenga Número y Fecha de la Escritura)

*Para inmuebles de uso habitacional en copropiedad, la reducción se aplicará únicamente cuando todos los copropietarios reúnan los requisitos establecidos anteriormente.

Para más información, consulte el Artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México

Cuando asista a la Administración Tributaria, se le pedirá llenar un "MANIFIESTO Bajo Protesta de decir Verdad" que podrá consultar previamente aquí.